

**MODIFICACIONES DEL DECRETO 1083 DE 2015 CON RESPECTO A LA VACANCIA TEMPORAL, LA RENUNCIA Y LA SUSTITUCIÓN DEL TÍTULO 18.**

El pasado 13 de Julio de 2021, se expidió el Decreto 770, el cual incorporo como una causal de vacancia temporal el **descanso compensado** ( hace referencia al descanso que se ha recuperado en tiempo laboral) y así mismo modifiko lo reglamentado sobre la renuncia en el ejercicio de la función pública, observando que se mantiene la norma, y solo varía en el aspecto, de vencido el termino señalado en la norma (los 30 días), y no se ha decidido sobre la renuncia, el servidor podrá separarse del cargo sin incurrir en el abandono del empleo, **caso en el cual se genera la vacancia definitiva de manera automática.**

Por lo anterior consideramos, que el incluir dicha disposición permite a la entidad realizar las acciones propias para proveer el cargo bajo los lineamientos de una vacancia absoluta.

Esto es aplicable a las entidades reguladas de manera general por el Decreto 1083 de 2015.

Así mismo este decreto sustituye el titulo 18 que regula aspectos propios de la función pública en la DIAN.

Publicado por:

Dra. Andrea del Pilar Núñez Vásquez

Subgerente Q&N Corporación Asesores - Consultores

Especialista en Derecho Administrativo.

Especialista en Derecho Público

T.P. 146026.